

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021.

Asistentes:

El Presidente:

El Alcalde Accidental:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz
Doña Tania del Pino Alonso Pérez
Don Luis Miguel Becerra André
Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretaria General Accidental:

Doña María del Pilar Sánchez Bordón

Invitados:

Excusa su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuarenta minutos del día **5 de enero de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde Accidental**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

Acta nº 1/2021 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 1 de 8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/10/2021 10:41

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el **30 de diciembre de 2020**, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 30 de diciembre de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

2.1.- Propuesta para la **firma de un convenio** marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas (COCEMFE) y el Ayuntamiento de Mogán.

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área Socio-comunitaria de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

Ref.: TAP/asm

Expte nº: 4297/2020

Asunto: Convenio marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas (COCEMFE) y el Ayuntamiento de Mogán.

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del **Área de Acción Social y Socio-Comunitaria**, con competencias en materia de Servicios Sociales, **según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio**.

Visto el informe de fecha 29/12/2020, emitido por doña MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, que literalmente dice:

“MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto

N.º 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, según Decreto N.º 2050/2019 de 17 de junio, de fecha 26/08/2020 recibida en esta Asesoría jurídica en fecha 11/11/2020, al amparo del artículo 212.2 del ROM emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto texto de Convenio marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán que consta en el expediente y que no se transcribe en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Vista memoria justificativa del convenio de fecha 09/11/2020, que consta en el expediente, emitida en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de LRJSP y que no se transcribe en aras a la brevedad.

TERCERO.- Visto informe de personal Técnico de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 09/11/2020 en el que se propone literalmente:

<<Que se proceda a la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986 de 18 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/10/2021 10:41

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. (en adelante TRRL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).
- Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.(en adelante Decreto 8/2015).

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligación de su remisión al Tribunal de cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias regula los convenios de colaboración en sus artículos 15 y siguientes permitiendo a los ayuntamientos celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos.

TERCERA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento
- Objeto el convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando el texto del convenio que se somete a informe y revisado el mismo se contempla el contenido mínimo que al respecto establece el anterior artículo.

CUARTA.- En cuanto al procedimiento deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la LRJSP que regulan los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

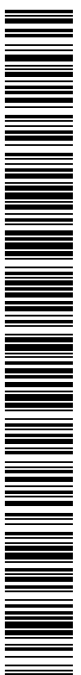
El convenio se ha de acompañar con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley.

Acta nº 1/2021 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 3 de 8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/10/2021 10:41
---	---	---------------------------------



E006754aa91b0e1729007e52200aa14p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogán.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En el expediente consta memoria justificativa emitida en los términos preceptuados por el citado artículo.

QUINTA.- La suscripción del convenio, por el que se cede el uso de unas instalaciones municipales, entre otras acciones de colaboración, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTA.- En cuanto a la competencia por razón de la materia y, considerando el objeto del convenio, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 25.2 de la LRBRLE el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en las siguientes materias: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SÉPTIMA.- Dado que nos encontramos que, entre otras acciones de colaboración, se colaborará en la cesión de uso de un espacio de titularidad municipal es por lo que resulta aplicable el artículo 6 de Decreto 8/2015, referido a cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales, que establece “los bienes y derechos patrimoniales de las corporaciones locales canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.”

OCTAVA.- En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local en virtud de los acuerdos de delegación de competencias efectuados por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2049/2019 de fecha 17 de junio. A este respecto y dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la “suscripción y firma de escrituras y documentos dimanantes de acuerdos municipales” en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo Plenario 12/07/2019, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación de Convenio marco colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, por lo que se

PROPONE

PRIMERO.- Que se apruebe el Convenio Marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y este Ayuntamiento correspondiendo a la Junta de Gobierno Local y la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Que se de traslado a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Agencia de desarrollo local y a los Servicios Sociales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y este Ayuntamiento, y la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Agencia de desarrollo local y a los Servicios Sociales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/10/2021 10:41

En Mogán, a fecha de la indicada en la firma electrónica.

El/ La Teniente de Alcalde,

Fdo.: TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ

(Anexo)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LAS PALMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

En Mogán, a 06 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas, con CIF G-35327204, y domicilio en C/ Lomo Las Brujas 1, Local 17, Valle de Jinámar, Telde, en adelante "COCEMFE LAS PALMAS", y, en nombre y representación de ésta, D. Alejandro Díaz Goncalvez con DNI nº ****362***, en su condición de Presidente.

El Ayuntamiento de Mogán con CIF P- 3501300-B , y domicilio Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán y, en nombre y representación de ésta, Dña. ONALIA BUENO GARCÍA con DNI nº ***083*** en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

De acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

o Que COCEMFE Las Palmas tiene entre sus fines prioritarios coordinar y representar al Movimiento Asociativo de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, a la vez que desarrolla una serie de actividades orientadas a sus organizaciones miembro, con la intención de mejorar la calidad de vida, la plena integración en la sociedad y la defensa de sus derechos en todos los ámbitos de la vida. En base a ello, Cocemfe las Palmas ejecuta un Servicio de Integración Laboral acorde a sus objetivos.

o Que el Ayuntamiento de Mogán tiene entre sus fines dar visibilidad a las personas con discapacidad del municipio, favorecer la inserción en el ámbito laboral y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo. Ésto se enmarca en el objetivo de la entidad de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del auto-empleo y el emprendimiento.

La suscripción a este Convenio viene amparada por la normativa expuesta a continuación:

- **La Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 48.3 *la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 17 *Apoyo para la actividad profesional.*

1. *Las personas con discapacidad en edad laboral tendrán derecho a beneficiarse de programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo.*

Artículo 59 *Toma de conciencia social.*

1. *Los poderes públicos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.*

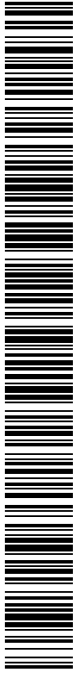
Artículo 38. *Orientación, colocación y registro de trabajadores con discapacidad para su inclusión laboral.*

Acta nº 1/2021 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 5 de 8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/10/2021 10:41



E006754a291b0e1729c07e52200a14p

1. Corresponde a los servicios públicos de empleo, bien directamente o bien a través de entidades colaboradoras, y a las agencias de colocación debidamente autorizadas, la orientación y colocación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de búsqueda de empleo.

CLÁUSULAS

- OBJETO

Siendo de interés para ambas partes, el objeto del presente documento es establecer un Convenio Marco de Colaboración entre ellas, para el desarrollo del proyecto de Integración Laboral y actividades adjuntas relacionadas con él, y esto con el fin de promover la contratación e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica. Para dicho fin, se cederá un espacio físico en el cual el personal técnico de Cocemfe Las Palmas pueda realizar sus actividades.

- COLABORACIONES

Los ámbitos de trabajo en que puede darse la colaboración son los siguientes:

- a) Difusión de COCEMFE Las Palmas a través de los diferentes medios de comunicación de los que dispone el Ayuntamiento de Mogán (página web, correo electrónico, canal de radio...) siempre bajo previa comunicación y ratificación por parte de COCEMFE Las Palmas.
- b) Promover la igualdad de oportunidades en el empleo de las personas con discapacidad física y orgánica a través de acciones de sensibilización empresarial ejecutadas por COCEMFE Las Palmas en colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de Mogán.
- c) Promover la activación, la mejora de la empleabilidad y el acceso al empleo de las personas con discapacidad.
- d) Acciones dirigidas a promover el cumplimiento de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social en lo referente a la cuota de reserva de puesto de trabajo, o en su caso con carácter excepcional el cumplimiento de las medidas alternativas establecidas.
- e) Derivación de personas con discapacidad física u orgánica demandantes de empleo por parte del Servicio de Integración Laboral, así como la comunicación de ofertas de empleo que reciba la entidad colaboradora.
- f) Proyectos de colaboración en cualquier otro ámbito que suponga una mejora de la calidad de vida para las personas con discapacidad.
- g) La cesión de un espacio en el que el personal técnico de Cocemfe Las Palmas pueda llevar a cabo las funciones relacionadas al proyecto de integración laboral, estableciendo día y hora en coordinación con la Agencia de Desarrollo Local, Servicios Sociales y Cocemfe.

La colaboración en proyectos concretos se formalizará en anexos a este convenio marco de colaboración.

c) VISIBILIDAD

Ambas partes y, en especial COCEMFE Las Palmas, se comprometen a dar la máxima visibilidad a las acciones que se concierten en el ámbito del presente Convenio. Para ello con cada una de las acciones convenidas se diseñará un Plan de Comunicación destinado a proporcionar la máxima publicidad de la colaboración y del proyecto.

- a) COCEMFE Las Palmas visibilizará la colaboración del Ayuntamiento de Mogán mediante los logos proporcionados por esta, en sus medios habituales de comunicación (web, boletines digitales, notas de prensa, otros documentos).

d) VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y extenderá su vigencia durante el plazo de un año.

El presente Convenio se prorrogará de forma automática a la fecha de su finalización salvo comunicación en contrario por alguna de las partes con un mes de antelación.

e) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de los bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial, propios o que se generen.

f) DERECHOS DERIVADOS DEL PROYECTO

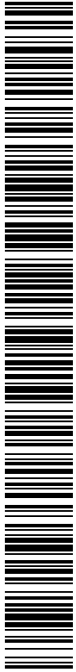
En el caso de que el Proyecto objeto de este Convenio genere algún derecho de propiedad intelectual cuyos resultados sean susceptibles de protección, las partes acuerdan que todos los derechos derivados de dichos resultados corresponderán, a partes iguales, a ambas entidades.

g) DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

COCEMFE Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán se comprometen a que en el caso de que exista cualquier tipo de comunicación pública (web, nota de prensa, etc.) sea notificada a la otra parte de manera previa para su conocimiento y, si es necesario, su aprobación.

Ninguna de las dos entidades podrá utilizar el nombre y logo de la otra Entidad para acciones no contempladas en este acuerdo de colaboración, y nunca sin la autorización previa de la otra parte.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/10/2021 10:41



E006754aa91b0e1729007e52200aa14p

h) CONFIDENCIALIDAD.

La Entidad Colaboradora y cualesquiera otro personal que en nombre de dicha entidad pudiera tener contacto con informaciones o datos personales recabados por COCEMFE Las Palmas en el desarrollo de la actividad/programa objeto del presente Convenio, se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del mismo, como después de su extinción, a respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de Derechos digitales, su normativa de desarrollo y en particular:

- 1.- A no ceder a terceros (salvo autorización expresa del interesado), no apoderarse, no utilizar, no modificar, no revelar, no difundir datos o informaciones de carácter personal contenidos en los ficheros de los que es responsable COCEMFE Las Palmas. Esta prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información, a la que tenga acceso sobre entidades asociadas, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente del puesto y se realice dentro del ámbito de COCEMFE Las Palmas.
- 2.- A entregar a COCEMFE Las Palmas toda aquella información que contenga datos de carácter personal obtenida con motivo de este Convenio y en todo caso al término de dicha relación, cualquiera que sea el soporte en que dicha información se encuentre.
- 3.- A no conservar copias de los ficheros citados en ningún soporte, incluidos archivos temporales.
- 4.- A adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y que COCEMFE Las Palmas tenga implantadas.
- 5.- A informar inmediatamente a COCEMFE Las Palmas y a sus superiores directos al detectar alguna vulneración de seguridad, pérdida, fallo u otra incidencia de cualquiera de los soportes o lugares dónde se ubiquen los ficheros de datos de carácter personal que utilice
- 6.- A asumir el compromiso de guardar secreto profesional respecto de los datos personales, y cualquier otra información a la que tenga acceso con el motivo del presente Convenio.
- 7.- A cumplir todas aquellas normas en materia de Responsabilidad penal de la empresa que COCEMFE Las Palmas tenga implantadas o implante en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

i) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que la ENTIDAD COLABORADORA, en el marco del programa/actividad objeto del presente Acuerdo tuviera que acceder datos personales de los que COCEMFE Las Palmas es Responsable del Tratamiento, adquirirá la condición de Encargado del Tratamiento y por ello tendrá el deber de cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de Derechos digitales y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre la materia, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

Si la Entidad Colaboradora destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

j) CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDAS POR LAS PARTES.

k) En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar una reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control para abordar el asunto y, si lo considera oportuno, solicitar la resolución del convenio con arreglo a lo que se establece en la cláusula 2.

l) **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para garantizar la correcta ejecución del convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control que podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes y que estará integrada por los siguientes miembros:

-El presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas

-**"COCEMFE LAS PALMAS"**, o persona en quien delegue.

- Un técnico de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas

-**"COCEMFE LAS PALMAS"**

- El Concejal del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán, o persona en quien delegue.

- Un técnico del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán.

Esta comisión, que actuará de manera colegiada, elegirá a su secretario de entre sus componentes.

La comisión tendrá las funciones de velar por el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, interpretar las cláusulas del convenio y cualesquiera otras que acuerden para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

m) FUERO

Acta nº 1/2021 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 7 de 8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/10/2021 10:41
---	---	---------------------------------

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas, con renuncia expresa por ambas partes al fuero que pudiera corresponderles.
Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por COCEMFE Las Palmas

Por el Ayuntamiento de Mogán

**D. Alejandro Díaz Goncalvez
Presidente**

Dña. Onalia Bueno García

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la concejala de este Ayuntamiento en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de enero de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **12 de enero de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/10/2021 10:41